



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO DE RENOVACIÓN DEL "DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA", EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

- 1- Propuesta de la Consejera a Consejo de Gobierno.
- 2- Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
- 3- Borrador del Decreto.
- 4- Propuesta de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.
- 5- Informe del Servicio de Planificación y Programas.
- 6- Diligencia de expediente fuera del orden del día.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece en su art. 23.3 que "...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el "distintivo de igualdad" a aquellas empresas públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente".

El Decreto nº 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, constituye el desarrollo reglamentario mencionado y, en relación al procedimiento de renovación, en su artículo 13, indica que "el plazo máximo para dictar y publicar el Decreto de renovación será de seis meses desde su solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y publicado, se entenderá concedida la renovación.

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 4, establece que a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Por otra parte, el Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, establece en su artículo 4 que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

La finalidad de la renovación es mantener tres años más el reconocimiento a estas empresas, que se han distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal.



En 2020, mediante Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social (actualmente Consejera de Política Social, Familias e Igualdad), se convocó la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente a ese año. El Decreto de concesión se publicó en el BORM el 13 de julio de 2021. Entre mayo y julio de 2024, cuatro de las empresas que recibieron el distintivo de igualdad han solicitado la renovación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Decreto nº 152/2018, de 20 de junio. La quinta empresa no ha solicitado la renovación y se entiende que renuncia al Distintivo.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en este Decreto nº152/2018, de 20 de junio, se eleva la siguiente:

PROPUESTA:

APROBAR el Decreto de renovación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" en relación a la convocatoria correspondiente al año 2020, que acompaña a la presente.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

M^a Concepción Ruiz Caballero



DECRETO Nº XX/2024 DE XX DE XX DE RENOVACIÓN DEL "DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA", EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, prevé en su artículo 23 la concesión de un "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su persona.

Se trata con ello de reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad.

El Decreto nº152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23.

Esta normativa permitió poner en marcha el procedimiento para reconocer la excelencia y las buenas prácticas acreditadas en materia de igualdad por parte de las empresas que ejerzan su actividad en la Región de Murcia. Por ello, serán merecedoras del distintivo sólo aquellas que destaquen de forma relevante en la aplicación e implantación de planes y políticas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Mediante la Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se convocó la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2020. El Decreto. El día 13 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto nº 132/2021, de 8 de julio, de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2020, siendo cinco empresas las merecedoras de este Distintivo: LIMCAMAR, SL; FRUTAS POVEDA, SA; AFESMO-ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA; STV GESTIÓN, SL; LA BOCA TE LÍA, SL. El artículo 9 de esta Orden de convocatoria establece en el apartado 1 que *la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia inicial de tres años*. Y, añade en el apartado 2, *en cuanto a la prórroga, suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto nº 152/2018, de 20 de junio*.

El artículo 13 del mencionado Decreto nº 152/2018, de 20 de junio, establece que en el plazo de noventa días anteriores a la terminación del período de vigencia del Distintivo, la empresa podrá solicitar la renovación del mismo. El plazo máximo para dictar y publicar el decreto de renovación será de seis meses desde su solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y publicado, se entenderá concedida la renovación.

Cuatro de las empresas han solicitado en tiempo y forma la renovación del Distintivo de Igualdad cumpliendo los requisitos para ello.



La finalidad de la renovación es mantener tres años más el reconocimiento a estas empresas, que se han distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 4, establece que a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Por otra parte, el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, establece en su artículo 4 que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto la renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", a las empresas que se relacionan en el ANEXO I al mismo.

Artículo 2.- Facultades y obligaciones derivadas de la renovación del distintivo.

La renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto nº152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.

Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo.



1. Cuatro de las empresas que recibieron el distintivo de igualdad, en la convocatoria del año 2020, han solicitado la renovación del mismo entre el 16 de mayo y el 11 de julio de 2024.
2. La renovación tendrá una duración de tres años contados desde la fecha que expiró el plazo inicial de 3 años de concesión. El Decreto de concesión de la convocatoria correspondiente al año 2020, se publicó el 13 de julio de 2020.
3. La empresa LA BOCA TE LIA, SL, no ha presentado solicitud de renovación, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto nº 152/2018, de 20 de junio, se entiende que renuncia al Distintivo y se le retira, mediante este Decreto. ANEXO II.
4. En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto nº 152/2018.

Artículo 4. Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

Disposición Final. Efectos.

El presente decreto produce sus efectos desde la fecha que expiró el plazo inicial de 3 años de concesión.

El Presidente, Fernando López Miras — La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M^a Concepción Ruiz Caballero.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO I. RENOVACIONES

EXP	EMPRESA	CIF
1/20	FRUTAS POVEDA,SA	A30047641
8/20	STV GESTIÓN, SL	B30365712
14/20	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	G30548267
17/20	LIMCAMAR. SL	B30132724



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO II. RENUNCIAS

EXP	EMPRESA	RENUNCIA
7/20	LA BOCA TE LIA, SL	No ha solicitado la renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia.



INFORME JURÍDICO SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE RENUEVA EL “DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA”, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

En relación con el proyecto de Decreto arriba mencionado, se emite el siguiente **INFORME:**

Primero.- La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de Género en la Región de Murcia establece en su artículo 23.3 que *...el Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de mujer, podrá conceder el “distintivo de igualdad” a aquellas empresas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal. Los criterios para la concesión del distintivo de igualdad así como su renovación se determinarán reglamentariamente.*

Segundo.- Para llevar a cabo el citado desarrollo reglamentario se dictó el Decreto 152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” a empresas públicas o privadas.

Tercero.- Mediante Orden de 6 de noviembre de 2020 de la entonces Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se convocó la concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia”, correspondiente a dicho año.

La concesión del distintivo se regula en el artículo 9.1 del Decreto 152/2018, de 20 de junio, que establece en su apartado a) que *A la vista de la propuesta elaborada por la Comisión Técnica de Evaluación, la persona titular de la Consejería competente en materia de igualdad, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno que dictará Decreto de concesión del “Distintivo de Igualdad”, que será publicado en el BORM.*

Con fecha 13 de julio de 2021 se publicó en el BORM el Decreto n.º 132/2021, de 8 de julio, de concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia”, en relación a la convocatoria correspondiente al año 2020 en la que se relacionaban las empresas que habían obtenido el “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia”.

En su artículo 3 se establecía que *La concesión del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” tendrá una vigencia inicial de tres años, contados a partir de la publicación de su concesión en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” sin perjuicio de su revocación, renuncia o renovación.*

Asimismo, el citado Decreto 152/2018, de 20 de junio, en su artículo 13 establecía que:

“1.En el plazo de noventa días anteriores a la fecha de la terminación del periodo de vigencia del Distintivo, la empresa podrá solicitar la renovación del mismo. Para lo cual deberá aportar, junto con la solicitud de renovación, un informe global de la actividad desarrollada en la organización durante los últimos tres años, que, además, contemple el desarrollo del plan de



igualdad, o de las políticas de igualdad, en su caso, incluyéndose todas las actuaciones y resultados previstos y producidos durante el periodo considerado, así como los objetivos a alcanzar en los siguientes tres años.

2. El plazo máximo para dictar y publicar el Decreto de renovación será de seis meses desde su solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y publicado, se entenderá concedida la renovación.

3. En aquellos supuestos en que la solicitud de prórroga se presente en plazo y forma, los derechos y obligaciones derivadas de la concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia se mantendrán con carácter provisional hasta que se resuelva o transcurra el plazo de resolución.

4. Cada renovación tendrá una duración de tres años y estará sujeta a las mismas obligaciones establecidas para la concesión.

...

6. En el caso de que la empresa no solicite la renovación, se entenderá que renuncia al Distintivo y éste le será retirado, mediante Decreto, que será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien podrá seguir en la Red Emplea en Igualdad de la Región de Murcia si indica expresamente su deseo de continuar perteneciendo a la misma".

De acuerdo con el informe justificativo que se acompaña, las empresas LIMCAMAR, SL; FRUTAS POVEDA,SA: AFESMO-ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA y STV GESTIÓN, SL; han solicitado la renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia y cumplen los requisitos para la concesión de la renovación del mismo.

La empresa LA BOCA TE LÍA, SL, no ha presentado solicitud de renovación, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto nº 152/2018, de 20 de junio, se entiende que renuncia al Distintivo.

En virtud de lo expuesto, **se informa FAVORABLEMENTE** el Decreto por el que se regula la renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" en relación a la convocatoria correspondiente al año 2020.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA TÉCNICA SUPERIOR

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



DECRETO Nº XX/2024 DE XX DE XX DE RENOVACIÓN DEL "DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA", EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, prevé en su artículo 23 la concesión de un "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su persona.

Se trata con ello de reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad.

El Decreto nº152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23.

Esta normativa permitió poner en marcha el procedimiento para reconocer la excelencia y las buenas prácticas acreditadas en materia de igualdad por parte de las empresas que ejerzan su actividad en la Región de Murcia. Por ello, serán merecedoras del distintivo sólo aquellas que destaquen de forma relevante en la aplicación e implantación de planes y políticas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Mediante la Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se convocó la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2020. El Decreto. El día 13 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto nº 132/2021, de 8 de julio, de concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", en relación a la convocatoria correspondiente al año 2020, siendo cinco empresas las merecedoras de este Distintivo: LIMCAMAR, SL; FRUTAS POVEDA, SA; AFESMO-ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA; STV GESTIÓN, SL; LA BOCA TE LÍA, SL. El artículo 9 de esta Orden de convocatoria establece en el apartado 1 que *la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia inicial de tres años*. Y, añade en el apartado 2, *en cuanto a la prórroga, suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto nº 152/2018, de 20 de junio*.

El artículo 13 del mencionado Decreto nº 152/2018, de 20 de junio, establece que en el plazo de noventa días anteriores a la terminación del período de vigencia del Distintivo, la empresa podrá solicitar la renovación del mismo. El plazo máximo para dictar y publicar el decreto de renovación será de seis meses desde su solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y publicado, se entenderá concedida la renovación.

Cuatro de las empresas han solicitado en tiempo y forma la renovación del Distintivo de Igualdad cumpliendo los requisitos para ello.



La finalidad de la renovación es mantener tres años más el reconocimiento a estas empresas, que se han distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal

El Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 4, establece que a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Por otra parte, el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, establece en su artículo 4 que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá las siguientes competencias: impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto la renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", a las empresas que se relacionan en el ANEXO I al mismo.

Artículo 2.- Facultades y obligaciones derivadas de la renovación del distintivo.

La renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" otorgará a las empresas beneficiarias las facultades a que se refiere el artículo 10 del Decreto nº152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas.

Igualmente, estas empresas deberán cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 11 de la misma disposición.

Artículo 3.- Vigencia, renovación, suspensión, revocación y renuncia del distintivo.



1. Cuatro de las empresas que recibieron el distintivo de igualdad, en la convocatoria del año 2020, han solicitado la renovación del mismo entre el 16 de mayo y el 11 de julio de 2024.
2. La renovación tendrá una duración de tres años contados desde la fecha que expiró el plazo inicial de 3 años de concesión. El Decreto de concesión de la convocatoria correspondiente al año 2020, se publicó el 13 de julio de 2020.
3. La empresa LA BOCA TE LIA, SL, no ha presentado solicitud de renovación, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto nº 152/2018, de 20 de junio, se entiende que renuncia al Distintivo y se le retira, mediante este Decreto. ANEXO II.
4. En cuanto a la suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto nº 152/2018.

Artículo 4. Recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

Disposición Final. Efectos.

El presente decreto produce sus efectos desde la fecha que expiró el plazo inicial de 3 años de concesión.

El Presidente, Fernando López Miras — La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M^a Concepción Ruiz Caballero.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

ANEXO I. RENOVACIONES

EXP	EMPRESA	CIF
1/20	FRUTAS POVEDA,SA	A30047641
8/20	STV GESTIÓN, SL	B30365712
14/20	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	G30548267
17/20	LIMCAMAR. SL	B30132724



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
y Prevención de la Violencia de Género



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

ANEXO II. RENUNCIAS

EXP	EMPRESA	RENUNCIA
7/20	LA BOCA TE LIA, SL	No ha solicitado la renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia.



PROPUESTA

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, prevé en su artículo 23 la concesión de un "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa. Se trata con ello de reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad.

El Decreto nº152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23.

Esta normativa permitió poner en marcha el procedimiento para reconocer la excelencia y las buenas prácticas acreditadas en materia de igualdad por parte de las empresas que ejerzan su actividad en la Región de Murcia. Por ello, serán merecedoras del distintivo sólo aquellas que destaquen de forma relevante en la aplicación e implantación de planes y políticas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Mediante la Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se convocó la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2020, siendo cinco empresas las merecedoras de este Distintivo: LIMCAMAR, SL; FRUTAS POVEDA, SA; AFESMO-ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA; STV GESTIÓN, SL; LA BOCA TE LÍA, SL. El artículo 9 de esta Orden de convocatoria establece en el apartado 1 que la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia inicial de tres años. Y, añade en el apartado 2, en cuanto a la prórroga, suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto nº 152/2018, de 20 de junio.

El artículo 13 del mencionado Decreto nº 152/2018, de 20 de junio, establece que en el plazo de noventa días anteriores a la terminación del período de vigencia del Distintivo, la empresa podrá solicitar la renovación del mismo. El plazo máximo para dictar y publicar el Decreto de renovación será de seis meses desde su solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y publicado, se entenderá concedida la renovación.



El Informe emitido por el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, manifiesta que cuatro de las empresas indicadas anteriormente, han solicitado la renovación en plazo y reúnen los requisitos para la misma. El Decreto de concesión de la convocatoria correspondiente al año 2020, se publicó el 13 de julio de 2020.

La finalidad de la renovación es mantener tres años más el reconocimiento a estas empresas, que se han distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la renovación del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a las cuatro de las empresas que lo han solicitado, y cumplen los requisitos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto nº 152 de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas. La empresa LA BOCA TE LIA, SL, no ha presentado solicitud de renovación, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto nº 152/2018, de 20 de junio, se entiende que renuncia al Distintivo y se le retira, mediante este Decreto.

DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Ana Belén Martínez Garrido



INFORME-MEMORIA

RELATIVO A LA RENOVACIÓN DEL DISTINTIVO DE IGUALDAD DE LA REGIÓN DE MURCIA A LAS EMPRESAS QUE LO OBTUVIERON EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2020.

INTRODUCCIÓN

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, prevé en su artículo 23 la concesión de un "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal

Se trata con ello de reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con la igualdad.

El Decreto nº152/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23.

Esta normativa permitió poner en marcha el procedimiento para reconocer la excelencia y las buenas prácticas acreditadas en materia de igualdad por parte de las empresas que ejerzan su actividad en la Región de Murcia. Por ello, serán merecedoras del distintivo sólo aquellas que destaquen de forma relevante en la aplicación e implantación de planes y políticas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Mediante la Orden de 6 de noviembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2020, siendo cinco empresas las merecedoras de este Distintivo: LIMCAMAR, SL; FRUTAS POVEDA,SA; AFESMO-ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA; STV GESTIÓN, SL; LA BOCA TE LÍA, SL. El artículo 9 de esta Orden de convocatoria establece en el apartado 1 que *la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" tendrá una vigencia inicial de tres años. Y, añade en el apartado 2, en cuanto a la prórroga, suspensión, revocación y renuncia del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" se estará, en todo caso, a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto nº 152/2018, de 20 de junio.*

El artículo 13 del mencionado Decreto nº 152/2018, de 20 de junio, establece que en el plazo de noventa días anteriores a la terminación del período de vigencia del Distintivo, la empresa podrá solicitar la renovación del mismo. El plazo máximo para dictar y publicar el Decreto de renovación será de seis meses desde su solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y publicado, se entenderá concedida la renovación.

Las empresas LIMCAMAR, SL; FRUTAS POVEDA,SA; AFESMO-ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA y STV GESTIÓN, SL; han solicitado la renovación del



Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia y cumplen los requisitos para la concesión de la renovación del mismo.

La empresa LA BOCA TE LÍA, SL, no ha presentado solicitud de renovación, por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto nº 152/2018, de 20 de junio, se entiende que renuncia al Distintivo

OBJETO

El decreto tiene por objeto la renovación del "Distintivo Igualdad de la Región de Murcia" concedido en la convocatoria del año 2020 a las empresas que lo han solicitado en plazo y forma, que aparecen en el Anexo a este informe.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RENOVACIÓN DEL DISTINTIVO.

Las empresas que renuevan del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" mantendrán las mismas facultades que otorga la concesión recogidas en el artículo 10 del mencionado Decreto nº152/2018, de 20 de junio.

Asimismo estarán sujetas a las mismas obligaciones establecidas para la concesión, aplicándose lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto nº152/2018, de 20 de junio.

VIGENCIA.

Cada renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia tendrá una duración de tres años.

El Decreto de concesión de la convocatoria correspondiente al año 2020 se publicó el día 13 de julio de 2021. Por tanto, la renovación comienza su vigencia el día 14 de julio de 2024, por un período de tres años.

RECURSOS.

Contra el decreto que concede la renovación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de su resolución o de seis meses si fuera desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición.

Vº Bº

JEFA DE SERVICIO
DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

JEFA DE SECCIÓN DE
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS



ANEXO I

EXP	EMPRESA	CIF
1/20	FRUTAS POVEDA,SA	A30047641
8/20	STV GESTIÓN, SL	B30365712
14/20	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	G30548267
17/20	LIMCAMAR. SL	B30132724



ANEXO II. RENUNCIAS

EXP	EMPRESA	RENUNCIA
7/20	LA BOCA TE LIA, SL	No ha solicitado la renovación del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia.



EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Número de expediente	Asunto
	Proyecto de Decreto de renovación y renuncia del “Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia” en relación a la convocatoria correspondiente al año 2020

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE PROPONE SU INCLUSIÓN FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

El expediente correspondiente al año 2020 debe incluirse fuera del orden del día para su aprobación en el Consejo de Gobierno del día 7 de noviembre, ya que debe estar publicado antes del día 15 de noviembre en el BORM.

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado en esta relación está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO